El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 12/04/2018 04:34:23

Que, asimismo, respecto de las Resoluciones N° 488-2016-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF y N° 304-2016-SUNARP/SN, la Procuraduría Pública de la Sunarp ha informado que no se han encontraron registros en el sistema de seguimiento de causas, evidenciándose que no existe disposición judicial firme que haya dejado sin efecto dichas resoluciones;

Que, teniendo en consideración que, según el numeral 256.2 del artículo 256 del TUO de la LPAG, la resolución que pone fin al procedimiento administrativo sancionador será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa, salvo que, como lo dispone el artículo 201 del citado cuerpo normativo, exista un mandato judicial en contrario, lo que no ocurre en el presente caso, el argumento esgrimido por el recurrente en el sentido que se ha violado el derecho a la presunción de inocencia al no haberse tenido en cuenta que las tres sanciones que le ha impuesto la Sunarp y que fundamentan la graduación de la sanción que es materia de apelación, han sido recurridas ante el Poder Judicial, no puede ser estimado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 214-2018-SUNARP/OGAJ, ha opinado que el desistimiento de la denuncia formulada por el señor Piero Ytalo Sousa Donayre, en representación de doña Haydee Eusebia Donayre Levano de Sousa, es improcedente y que el recurso de apelación interpuesto por el Martillero Público Alberto Ramos Wong contra la Resolución Jefatural N° 635-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, debe ser declarado infundado;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario expedir la resolución que resuelva el recurso administrativo interpuesto contra la mencionada Resolución Jefatural N° 635-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, desestimándolo en todos sus extremos;

Con los visados de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal x) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Improcedencia del desistimiento de denuncia

Declarar improcedente el desistimiento de la denuncia formulada por el señor Piero Ytalo Sousa Donayre, en representación de doña Haydee Eusebia Donayre Levano de Sousa, contra el Martillero Público Alberto Ramos Wong, de conformidad con los argumentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Desestimación del recurso de apelación.

Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el Martillero Público Alberto Ramos Wong contra la Resolución Jefatural N° 635-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 11 de diciembre de 2017, por los argumentos expuestos en la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 3.- Confirmación de la Resolución Jefatural apelada.

Confirmar la Resolución Jefatural N° 635-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 11 de diciembre de 2017, que declaró que el Martillero Público Alberto Ramos Wong ha incurrido en responsabilidad administrativa al haber incumplido las obligaciones previstas en el numeral 2 y 8 del artículo 16 de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, y le impuso la sanción de suspensión del ejercicio de sus funciones por un (01) año.

Artículo 4.- Remisión de expediente administrativo.

Remitir el expediente administrativo del procedimiento sancionador materia de la presente resolución a la Zona Registral N° IX – Sede Lima para las siguientes acciones:

i) Notificar al Martillero Público Alberto Ramos Wong la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ii) Adoptar las acciones necesarias para ejecutar la sanción impuesta al Martillero Público Alberto Ramos Wong.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGÉLICA MARIA PORTILLO FLORES
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

---

1 Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Lima, 2017, pág. 42

2 Morón Urbina, Juan Carlos, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Gaceta Jurídica, Lima, 2017, Décimo Segunda Edición, Tomo II, pág. 379

3 Ibidem, Tomo I, pág. 601.

1636078-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Dan por concluida designación, reasignan y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 242-2018-P-CSJCL/PJ

Callao, 10 de abril de 2018

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas N° 071-2017-CE, N° 102-2017-CE y N° 074-2018-CE de fechas 22 de febrero de 2017, 20 de marzo de 2017 y 14 de marzo de 2018, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Antecedentes:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 071-2017-CE, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir el antiguo 4° Juzgado Penal Permanente del Callao, en 11° Juzgado de Investigación Preparatoria del Callao, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial, y con turno abierto para todos los procesos penales, excepto los delitos de Corrupción de Funcionarios, Crimen Organizado y Procesos Inmediatos enmarcados al Decreto Legislativo N° 1194.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 009-2018-P-CSJCL, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia dispuso designar como Juez Supernumerario del 11° Juzgado de Investigación Preparatoria al señor doctor Raúl Ernesto Salcedo Rodríguez.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 074-2018-CE, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial modificó la competencia funcional del 11° Juzgado de Investigación Preparatoria del Callao, a fin de que conozca a exclusividad procesos judiciales penales por delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 102-2017-CE, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que los órganos jurisdiccional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios a nivel nacional,

estarán integrados por Jueces Titulares en el grado que corresponda.

Motivación:

Que, del detalle de las resoluciones administrativas antes transcriptas, se advierte que el 11° Juzgado de Investigación Preparatoria, a efectos de adecuarse al marco normativo establecido por las disposiciones precedentes, requiere necesariamente de la designación de un Magistrado (a) Titular Especializado en materia Penal.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las citadas resoluciones, se aprecia que el universo de Jueces Titulares Especializados en materia Penal de este Distrito Judicial, está conformado según el siguiente detalle:

- El señor doctor Eddie Solórzano Huaraz, nombrado como Juez Titular Especializado en materia Penal, se encuentra asignado en la actualidad al Juzgado Penal Colegiado, órgano jurisdiccional con competencia para juzgar procesos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado.
- El señor doctor Ramiro Vila Oré, nombrado como Juez Titular Especializado en materia Penal, se encuentra asignado en la actualidad al Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, órgano jurisdiccional que conoce procesos penales comunes ajenos a la especialidad de Corrupción de Funcionarios y Criminalidad Organizada.
- El señor doctor Gino Paolo Delzo Livias, nombrado como Juez Titular Especializado en materia Penal, se encuentra asignado en la actualidad al Quinto Juzgado Penal Unipersonal, órgano jurisdiccional con competencia para juzgar procesos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado.

Que, a fin de asignar al Magistrado Titular que se encontrará a cargo del 11° Juzgado de Investigación Preparatoria, es menester advertir que los Jueces a cargo del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria, 5° Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Colegiado, no podrían asumir el Despacho de aquel órgano judicial, toda vez que lo contrario implicaría la afectación del servicio de administración de justicia de sus respectivas jurisdicciones, pues, como se acaba de detallar líneas arriba, todos estos órganos jurisdiccionales conocen procesos judiciales de Corrupción de Funcionarios y Criminalidad Organizada; en tal sentido, y a fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones administrativas pertinentes, es necesario asignar al señor magistrado Ramiro Vila Oré como Juez Titular a cargo del 11° Juzgado de Investigación Preparatoria.

Que, asimismo, y a fin de no afectar la función jurisdiccional ejercida en el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria, es necesario y oportuno designar al señor doctor Raúl Ernesto Salcedo Rodríguez en el conocimiento de las causas de competencia funcional del indicado juzgado, tanto más si con anterioridad conocía idénticas materias antes de la emisión y publicación de la Resolución Administrativa N° 074-2018-CE-PJ.

Por estas consideraciones, y en ejercicio de la atribución concedida en el numeral 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor doctor RAÚL ERNESTO SALCEDO RODRÍGUEZ como Juez Supernumerario del 11° Juzgado de Investigación Preparatoria, a partir del 11 de abril de 2018.

Artículo Segundo.- REASIGNAR al señor magistrado Titular RAMIRO VILA ORÉ al 11° Juzgado de Investigación Preparatoria, a fin de que conozca con pretensión de exclusividad los procesos penales referidos a Corrupción de Funcionarios y Criminalidad Organizada, a partir del 11 de abril de 2018 y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al señor doctor RAÚL ERNESTO SALCEDO RODRÍGUEZ como Juez Supernumerario del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria del Callao, a partir del 11 de abril de 2018 y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación de Imagen Institucional y de los Magistrados interesados para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO
Presidente

1636090-1

Disponen el inicio de la convocatoria a Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el año judicial 2018

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 124-2018-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 6 de abril de 2018

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 162-2018-SUNARP-Z.R. Nº IX/JEF, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 213-2017-CE-PJ y el Informe Nº 034-2018-SJR-OAD-CSJV-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante la Resolución Jefatural Nº 162-2018-SUNARP-Z.R. Nº IX/JEF, de fecha 21 de marzo de 2018, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, resolvió disponer la habilitación anual para ejercer las funciones de Martillero Público para el periodo del año 2018, a los ciudadanos que allí se detallan.

Segundo.- Mediante el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nº 213-2017-CE-PJ, se dispone el proceso anual de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos en las Cortes Superiores del país.

Tercero.- Mediante Informe Nº 034-2018-SJR-OAD-CSJV/PJ, el Responsable del Área Funcional de Servicios Judiciales, hace de conocimiento la necesidad de iniciar el proceso de convocatoria de Martilleros Públicos cuya finalidad es contar con la Nómina de Martilleros Públicos de esta Corte Superior de Justicia para el presente año 2017, para ello será necesario establecer los plazos respectivos para la presentación de las solicitudes que correspondan, conforme lo establece el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 08-2005-JUS.

Siendo esto así, esta Presidencia en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Primero.- DISPONER el inicio de la convocatoria a los señores Martilleros Públicos para que integren la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para el año judicial 2018, fijándose como plazo de inscripción y presentación de solicitudes desde el 12 hasta el 30 de abril de 2018, plazo improrrogable, siendo el lugar de presentación la Mesa de Partes de la Sede Principal de Presidencia, sito en Mz. B. Lt. 04, Urbanización Pedro Cueva – Ventanilla.